

construidas, y hagan reverberar en la memoria de hombres que nos espantarían por extraños, si los alcanzáramos a prefigurar, miríadas de nombres gloriosos en virtud de empresas, hazañas y victorias de que no podemos formar imagen: todavía entonces, si el sentimiento colectivo de la América libre y una no ha perdido esencialmente su virtualidad, esos hombres, que verán como nosotros en la nevada cumbre del Sorata la más excelsa altura de los Andes, verán, como nosotros también, que en la extensión de sus recuerdos de gloria nada hay más grande que Bolívar”.

EL MUNDO NORMATIVO POSICION HUMANA Y UBICACION CONCEPTUAL

J. L. Salcedo-Bastardo

Diplomático.
Historiador.
Ministro de Educación de la República de Venezuela.
Caracas.

RESPECTO AL DERECHO

Vía segura para calibrar la sinceridad de la posición teórica es la actitud humana. Ya en relación con la Política asentamos que la posición bolivariana es tercamente de supervaloración de tal materia, y ello se traduce en un denominador común político que identifica toda su labor intelectual. En cuanto a la Economía, al advertir que la actitud de Bolívar no es especulativa, comprobamos que se refiere a la cuestión económica con criterio de medidas prácticas y efectivas.

La conducta de Bolívar ante el Derecho responde íntegra al signo del respeto, se manifiesta en un sentimiento de estimación por la norma jurídica y en una constante acción legislativa encaminada a producir reglas que sean acatadas y gocen del correspondiente prestigio social.

Bolívar insiste en ser ejemplo de subordinación al Derecho. "Soy tan esclavo de la ley como el soldado de su disciplina y el presidiario de su cómitre", 1-1095; su palabra es directa: "La voluntad legal del pueblo es mi soberana y mi ley", 1-1085; "mi profesión siempre ha sido el culto popular y la veneración a las leyes y a los derechos", 1-1085.

Ni aún la salud de la patria, ni la gloria misma, le hacen la menor impresión si se oponen a la letra de su deber, 1-737. Y constante que muchas veces, tal es su celo por la norma jurídica, realiza verdaderos sacrificios de anhelos, de tiempo y hasta de recursos diversos, con tal de sujetarse a ella. Resulta ilustrativo el caso de su viaje a Perú; como Presidente de Colombia no se atreve a ausentarse del suelo nacional sin permiso del Congreso, y varios son los meses de casi inactividad transcurridos, por obra de las intrigas, aguardando la autorización. Otra prueba se halla en la fundación de Bolivia, para la cual esperó que Argentina y Perú clarificaran sus respectivas posiciones, 1-1188, 1-1227. En la creación de Bolivia demostró Sucre superior visión política; Bolívar en principio desaprobó la idea, pero después adhirió a ella con entusiasmo; Bolivia debía ser una sucursal, vale decir, vanguardia austral de la revolución democrática; con su actitud paciente Bolívar evidencia una vez su sometimiento a las formalidades jurídicas, aunque ellas retarden su ilusión.

Bolívar es posiblemente el revolucionario que ha concedido mayor atención al Derecho. Su ecuanimidad y su sinceridad revolucionarias resaltan en el hecho de que él construye siempre pensando en el modo de garantizar la vida a su construcción; Bolívar se somete a las normas jurídicas en un grado superior al necesario para su empresa. Hasta la misma revolución le halla base legal, por eso habló de la "libertad e independencia que la naturaleza nos había concedido, y que las leyes mismas de España, y los ejemplos de su historia, nos autorizaban a recobrar por las armas", II-1130.

Su convicción es tal que cree imposible una sociedad que no tenga al Derecho entre sus fundamentos expresos o sobreentendidos. Para él la vida jurídica de Venezuela jamás se interrumpe, la legislación española sigue rigiendo hasta después de la Emancipación en lo que no haya sido explícita o implícitamente derogado.* Solamente en circunstancias extremas, en casos máximos de legítima defensa social, admite la suspensión temporal del orden legal.**

El tenía confianza en la eficacia del Derecho, cuya mera existencia consideraba señal de progreso; de aquí dos consecuencias de valor equivalente. La primera, dictar leyes que se cumplan, que no caigan en descrédito, que enseñen a los ciudadanos a acatar los mandatos sociales; y la segunda: mantener por todos los medios la vida de las instituciones necesarias. No importa que muchas veces la institución no logre ser producto fiel de la colectividad, ya hemos dicho que concibe a la ley como instrumento de avance, estos es, que puede adelantarse a su circunstancia, lo fundamental es su existencia; eso quiere con el Congreso de Panamá, que se mantenga aunque sea en simulacro, para que cuando América descubra su unidad encuentre ya entrenado el órgano apto para la acción.

Sólo la persistencia bolivariana sobre estos principios explica algunos hechos de la historia americana, difíciles de comprender

* "Venezuela que hasta ahora no ha podido ocuparse sino de combatir se ha visto forzada a continuar las leyes y prácticas que le habían regido durante el duro yugo de la España, en cuanto no han sido contrarias a su sistema de libertad e independencia", I-334.

** "Es preciso que el Gobierno se identifique, por decirlo así, al carácter de las circunstancias, de los tiempos y de los hombres, que lo rodean. Si éstos son prósperos y serenos, él debe ser dulce, y protector; pero si son calamitosos y turbulentos, él debe mostrarse terrible y armarse de una firmeza igual a los peligros, sin atender a leyes, ni constituciones, interin no se restablecen la felicidad y la paz", II-1002.

por otra vía. ¿Cómo entender —por ejemplo— que a la llegada de la Expedición de los Cayos, Bolívar invite desde Santa Ana del Norte a un Congreso de las provincias venezolanas? Para esa época en verdad el territorio nacional estaba en su mayor parte bajo el poder hispano, más la convocatoria tiene básicamente un valor formal que él no ignora: el brote de juridicidad será un oportuno mensaje de optimismo.

En el comportamiento bolivariano debe verse, no solamente el respeto del gobernante a la Ley, sino la consecuencia del hombre con su obra. Bolívar no se aventura a viajar inconsultamente al Perú, porque el deber lo obliga a esperar el asentimiento del Congreso colombiano; y ese deber jurídico lo obliga tanto más cuanto que consta en una ley que es producto de su propio esfuerzo. Violar la constitución es violarse a sí mismo; es tender abiertamente a la arbitrariedad, cuya característica es la irregularidad dependiente del capricho de quien dicta la norma.

Algunas veces ha sido presentado al Libertador como enemigo de los cuerpos deliberantes. Esa es otra versión de los exégetas del cesarismo despótico, en plan de acogerse a la luz bolivariana. No era Bolívar, por sistema, adversario práctico ni ideológico de los organismos legislativos, cuando debe ser justo no escatima severidad ni elogios; en 1823 escribe: "La conducta del Congreso nos ha dado patria y libertad, constitución y paz: esta conducta ha sancionado la obra de trece años de sacrificios: de ella depende la estabilidad futura de Colombia; en fin, escribiría un libro diciendo todos los bienes que nos ha hecho el Congreso por haber trillado el camino constitucional: esto no más ha hecho bueno, pero esto no más es infinito, digo esto no más, porque lo demás es incomparable con el primer beneficio", I-826. Incluso durante la llamada "dictadura" guarda los miramientos debidos a la autoridad legislativa.* La enemistad perpetua de Bolívar es contra los leguleyos atrincherados en las curules parlamentarias para cañonear los derechos del pueblo.

La "dictadura" que en el largo y continuo período de guerra ejerce él en varias ocasiones, no es propiamente tal dictadura des-

* El 22 de noviembre de 1829 escribe a Urdaneta: "Con respecto al negocio entablado con los gobiernos de Francia e Inglaterra, me parece que nos hemos empeñado ya demasiado y la cosa es muy peligrosa e inevitable. No debemos, pues, dar un paso más adelante, y dejar al Congreso que haga su deber y lo que tenga por conveniente. lo demás es usurparle sus facultades y combrometerse demasiado; así lo escribo al señor Vergara de oficio porque el gobierno me ha dado parte de oficio", II-825.

de el punto de vista histórico ni del político. No puede identificarse con tiranía ni despotismo. No es cierto que todo el poder ejecutivo residiera en él, ni es cierta la suspensión absoluta del órgano deliberante y de control; **motu proprio** limita él sus facultades. La existencia y funcionamiento del Consejo de Estado que Bolívar funda en Bogotá en 1828, testimonia la exactitud de su afirmación: "yo mismo me he puesto trabas en el ejercicio del poder ilimitado que el pueblo colombiano me confió libre y espontáneamente", II-540. El Consejo de Estado tiene autoridad efectiva, supervigila al Presidente, y hasta —como ya se vio en relación con el Gobierno Fuerte— impone sus ideas contrarias a las del Libertador.

La vocación de Bolívar es siempre legalista, sometida a la voluntad nacional que es su ley suprema, por ello se desespera al contemplar la patria "sin constitución, sin leyes, sin tribunales, regida por el solo arbitrio de los mandatarios, sin más guías que sus banderas, sin más principios que la destrucción de los tiranos, y sin más sistema que el de la independencia y de la libertad", II-1111. Esa vocación legalista no sólo se levanta sobre su sinceridad personal —evidenciada por la reiteración sobre el tema y por la armonía de éste con su esfuerzo y con la unidad de su obra—, sino también sobre una razón de cálculo político. La norma jurídica es el compromiso que asegura la posibilidad de reconocimiento público a las estructuras nuevas que suplantán a las rotas por el empuje de la acción continental.

II

ENTRE EL JUSNATURALISMO Y LA ESCUELA HISTORICA

Tanto la posición humana frente al Derecho, como las características generales de su pensamiento jurídico, permiten ubicar doctrinariamente a Bolívar entre las corrientes del Jusnaturalismo y la Escuela Histórica.

Se trata de dos concepciones antitéticas, que en su obra se enlazan en forma espontánea y sistemática.

El Jusnaturalismo bolivariano procede fundamentalmente del "Contrato Social", así como de su cristianismo en general. Aunque toda esta dirección es una sola desde los romanos como Cicerón, hasta los más recientes para entonces, como Locke y Rous-

seau, Bolívar la sigue con preferencia en la versión de los revolucionarios galos; su jusnaturalismo tiene entre sus basamentos capitales la razón, y cifra en la mayoría la garantía de su certeza ciudadana.

El concibe un orden natural que no puede ser desconocido por ninguna ley positiva, piensa en principios que limitan al legislador. El poder constituyente —para él— no es un poder sin fronteras, su campo está demarcado por los atributos naturales y específicos de la sociedad y del individuo. Hay derechos que, a su juicio, ninguna potestad humana puede ignorar ni negar ni conceder, sino respetar y reconocer. Insiste en la existencia de intereses que están por encima de los fines políticos ordinarios.

En líneas generales atribuye al Estado un origen contractual; también para él la sociedad nació de un convenio que merma en escasa medida la libertad natural de los pactantes. Sin dificultad se descubre en Bolívar la influencia francesa; no escasea en sus escritos la palabra "contrato" para aludir al fundamento político de Colombia, ni es raro tropezar con ellos con calificativos de sabor francés aplicados a los no menos gálicos "derechos del hombre".

La Revolución de Independencia es empresa que engrana dentro de su jusnaturalismo, como que trata de "cumplir con los deberes sagrados de recobrar la libertad de la América del Sur, establecer en ella las santas leyes de la Justicia y restituir sus derechos a la humanidad", I-40. Es, pues, una tarea que obedece en parte a designios superiores, fundamentados en un orden natural que no puede desvirtuarse. Desde luego que, además de esas razones de orden teórico, la Independencia es consecuencia de imperativos positivos de índole histórica, política, económica y social, que el Libertador subraya y percibe bien. Pero en cuanto a la base abstracta e ideológica y el aliento doctrinario, la verdad estriba —a su juicio— en la necesidad forzosa que impulsa al pueblo de América a "recobrar los derechos con que el Creador y la naturaleza lo han dotado", I-163.

El jusnaturalismo aflora con toda limpidez en su concepción del Derecho Público. Imaginando siempre un orden suprahumano, pensando siempre en una instancia superior que coarta a los legisladores, dice: "la soberanía del pueblo no es ilimitada, porque la justicia es su base y la utilidad perfecta le pone término", I-711, II-1187. Sostiene que "nadie tiene derecho (ni aún el pueblo mismo) a alterar todos los años el sistema social", I-705.

El Derecho Natural llega en la concepción del Libertador a ser norma que inspira y autoriza la conducta. Tanto como la actividad legislativa, la acción política y humana están continuamente supervisadas por el orden de la naturaleza; hay principios esenciales, reglas que canalizan el comportamiento, y contra los cuales jamás puede haber válidamente rebeldía. "No es lo asequible lo que se debe hacer, sino aquello a que el derecho nos autoriza", II-1069. Tal es la idea de la arbitrariedad neutralizada por el respeto moral a la norma colectiva. Es el sometimiento íntimo, de buen grado, a una regla que prácticamente carece de fuerza coercitiva, pero que es acatada por su prestigio y para satisfacción de las apetencias éticas.*

Más si en líneas generales Bolívar es jusnaturalista, en él se percibe la reacción que, precisamente en su hora, se opera en Europa contra esa corriente. Bolívar oscila entre el Jusnaturalismo y la Escuela Histórica.

La reacción contra el Derecho Natural tiene su manifiesto, y su partida de nacimiento, en el estudio de Savigny, **De la vocación de nuestro siglo para la legislación y la jurisprudencia**, publicado en 1814, año de cruda contienda pro-emancipadora. El opúsculo del Conde de Savigny posiblemente no fue conocido por Bolívar, pero en éste desde el comienzo, y sin contradicción con sus ideas del orden natural y del Derecho de gentes, viene gestándose con lineamientos simples la reacción historicista; los elementos para esta relación los ha intuido en Montesquieu a quien podría considerarse fundador de la Sociología del Derecho.

Bolívar no vacila en abrirse a las nuevas ideas. Jamás llega a estimar que el Derecho sea fruto del legislador exclusivamente: no es el querer del investido con esta dignidad, así se inspire en preceptos divinos o racionales, la fuente genuina de la norma jurídica. El Derecho tiene sus cimientos sepultados en los siglos; la costumbre, la vida, la acción legislativa y judicial, son sus afluentes formativos. El Derecho no brota en un día, ni es algo que puede ser importado y puesto —sin más— en acción; precisamente critica a la legislación de Colombia el haber "consultado

* Redacción e intención jusnaturalistas son las de los Arts. 2 y 6 de la sec. 2ª, título 1º del proyecto de Constitución de Angostura: 2º "Haz a los otros el bien que quisieras para tí. No hagas a otro el mal que no quieras para tí; son los dos principios eternos de justicia natural en que están encerrados todos los deberes respecto a los individuos". 6º "La sociedad desconoce al que no procura la felicidad general, al que no se ocupa en aumentar con su trabajo, talento o industria las riquezas y comodidades propias que colectivamente forman la prosperidad nacional", O'Leary, XVI-140-141.

libros extranjeros, enteramente ajenos de nuestras cosas y de nuestros hechos", II-445, es decir, desconocedores de la base histórica colombiana; por ello no le sorprende que tal legislación haya sido en gran parte ineficaz. El Derecho, para Bolívar como para la Escuela Histórica, es producto de elaboración progresiva, de fidelidad e interpretación de una circunstancia social concreta, fruto de la realidad más que de la mente **sensu stricto**.

La conciliación entre una y otra corriente antagónica se encuentra en Bolívar en forma que sorprende por su espontaneidad. El Derecho Natural aparece rigiendo la teoría y limitando la función legislativa, pero es la Escuela Histórica la que da la pauta de esa función. El jusnaturalismo no interfiere a su juicio la posición historicista, sino que más bien la complementa. El legislador ausculta su realidad social, revisa la historia de su pueblo, atiende a las fuentes positivas del Derecho, que se resumen en la vida social, y toda esta tarea tiene principios rectores de orden humano, eterno, universal, constante.

La diferencia capital entre Bolívar y los gestores de la Primera República está dada por la distinta actitud personal resultante de disímiles concepciones del Derecho. Esa misma diferencia dice por qué Bolívar triunfa y por qué naufraga la acción de nuestros iniciales republicanos. Los hombres de 1811 son jusnaturalistas cabales, el Derecho —creen ellos— es el mismo para todos los países, la naturaleza humana es idéntica en todas partes, por eso pretenden medir a Venezuela con patrones europeos, y aún más, indistintamente con patrones contemporáneos y antiguos. Bolívar concuerda con el Jusnaturalismo hasta donde éste le permite percibir la verdad central de la Escuela Histórica. Aquellos estadistas pensaban que Venezuela no necesitaba soldados profesionales para garantizar su libertad, y en sus mentes se agitaba el ejemplo plural de Grecia, Roma, Venecia, Génova, Holanda, Suiza, donde la hora de la amenaza era -para todos los ciudadanos- la hora de tomar las armas. "Con estos antipolíticos e inexactos raciocinios —recuerda Bolívar— fascinaban a los simples; pero no convencían a los prudentes que conocían bien la inmensa diferencia que hay entre los pueblos, los tiempos y las costumbres de aquellas repúblicas y las nuestras", II-1000.

Es también el mismo problema de la forma federal adoptada en la Constitución de 1811, cuyo fracaso en Venezuela se explica por el desconocimiento del medio histórico y social. Para Bolívar la cuestión es sencilla; a mano tiene no pocos ejemplos de relati-

vismo que apoyan su actitud perspectivista. "El libro de los Apóstoles, la moral de Jesús, la obra divina que nos ha enviado la Providencia para mejorar a los hombres, tan sublime, tan Santa, es un diluvio de fuego en Constantinopla, y el Asia entera ardería en vivas llamas si este libro de paz se le impusiese repentinamente por Código de Religión, de Leyes y de costumbres", II-1140. En Montesquieu se ilustra debidamente. Una vez ridiculiza a quienes con empecinamiento digno de mejor causa persisten en la negación del relativismo: "En verdad, que mejor hablan los mudos que los lenguaraces o lengüeteros o deslenguados, que es el verdadero nombre de esos caballeros que quieren que se gobierne la China como la Inglaterra", II-731. La disparatada pretensión de regir a Venezuela con el sistema norteamericano es, para él, casi igual a pretender aplicar a España las libérrimas instituciones británicas. Por eso, sus preguntas de insinuante color histórico son: "**¿No dice el Espíritu de las leyes que éstas deben ser propias para el Pueblo que se hacen?**, ¿qué es una gran casualidad que las de una nación pueden convenir a otra?, ¿qué las leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los pueblos?, ¿referirse al grado de Libertad que la Constitución puede sufrir, a la Religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a sus riquezas, a su número, a su comercio, a sus costumbres, a sus modades?", II-1138.

Sin proponérselo, Bolívar resuelve un problema de doctrina. Entre el Jusnaturalismo y la Escuela Histórica está su creación.

ESFERA DEL DERECHO PUBLICO

OBRA CONSTITUCIONAL

En el aspecto jurídico también resalta la fisonomía definitivamente política del Libertador. Los problemas del Derecho Privado no alcanzan a merecer su dedicación; en cambio al Derecho Público, que, en el sentido de referirse a la sociedad y especialmente al Estado, mejor puede llamarse Político, le consagra toda su preocupación jurídica.

De las provincias del Derecho Público es la del Derecho Constitucional la más conocida y transitada por la inquietud bolivariana, y otra vez encontramos la explicación de su obra intelectual en la especificidad de su faena. Bolívar era, como se autodefinió metafóricamente, un alfarero de repúblicas, un constructor, por eso su trabajo jurídico es esencialmente constitucional. **En dos oportunidades redacta constituciones: planifica la organización legal de las repúblicas nacientes de Venezuela (1819) y Bolivia (1826).**

Bolívar, convencido de la necesidad y eficacia del Derecho, confiaba en las Constituciones; confiaba en ellas con fe práctica, como en un importante instrumento para materializar su deber. Por ello y por su aspiración de dar apariencia y realidad jurídicas a la obra que va consolidando, se embarca en tareas de formulación constitucional.

Ingredientes diversos concurren a integrar su pensamiento constitucional, entre ello: la información de las legislaciones de otros países señaladamente de Francia, Inglaterra y Estados Unidos, y sus respectivos teorizantes políticos; los productos de su mente, sus instituciones más o menos originales, y la adaptación de todo ello a la realidad continental.

Aunque es opuesto en líneas generales a la Constitución yankee, por estimar la perfección de ésta incompatible con nuestra sociedad, se inspira en sus valores y en el clima de libertad que lo circunda. De la organización inglesa toma no pocos materiales para su sistema; y de la labor constitucional de la Revolución Francesa deriva gran parte de su posición teórica y técnica en este sector del Derecho.

Pero el deseo bolivariano es dar a esos elementos importados el acento americano: fundirlos y armonizarlos en todo útil a nuestra naciente colectividad. A veces se remonta a instituciones antiguas, griegas y romanas, en un intento de recibir la sabiduría de los siglos y convertir en realidad actuante el pensamiento clásico, más el acento criollo del conjunto de la legislación bolivariana es manifiesto. Hay originalidad en el sentido del enfoque totalista, es decir, de la armonización de instituciones diversas con intención y expresión americana. Además llega a la estructuración de órganos políticos que no habían sido diseñados antes en la forma que él inventa.

La Constitución, desde el estricto punto de vista jurídico, es la ley suprema que contempla la organización del Estado, a cuyos

tres componentes se refiere: población, territorio y soberanía (normalmente contiene además un apéndice sobre el procedimiento de su revisión). Las constituciones de Bolívar se amoldan a este esquema general. Tanto en la de Angostura como en la de Bolivia la mayor parte aparece dedicada a la Soberanía, y dentro de ésta a la cuestión de los poderes; los otros dos elementos son considerados de manera más breve.

Población: La Constitución de Angostura se abre con los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano, y más adelante se detiene en la división de los ciudadanos en activos y pasivos. Esta distinción —discutible en cuanto que relativamente lesiona la igualdad— obedece al propósito de un gradual progreso de los habitantes, busca estimular a todos a la conquista integral de la ciudadanía activa.

La Constitución de Angostura es singularmente acogedora con los extranjeros.

En la boliviana la población aparece considerada en el artículo primero (donde **se define la nación como: la unión de todos los bolivianos**), y en el capítulo II del título II que trata de los bolivianos y los ciudadanos. En ella desaparece la diferencia nominal entre ciudadanos activos y pasivos.

Territorio: en general, el principio seguido por las constituciones bolivarianas, y base de su Derecho Público americano, es el **uti possidetis iuris**. Cada uno de los Estados constituidos tiene el mismo territorio perteneciente a la entidad colonial de la cual se procede. En el caso de Venezuela, se entiende que al constituirse políticamente asume la posesión del territorio correspondiente para 1810 a la Capitanía General de Venezuela; se divide en diez provincias subdivididas en departamentos y éstos en parroquias.

El territorio de Bolivia es el de los Departamentos de Potosí, Chuquisaca, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Oruro, a cuya autonomía el Perú declaró no oponerse.

En sus dos proyectos reconoce Bolívar que la división territorial de origen español es inadecuada, por ello abre la posibilidad de que tras los estudios correspondientes la ley llegue después a un sistema de mayor eficiencia y exactitud social, geográfica, económica y política.

Soberanía: En cuanto a los poderes, ambas constituciones se orientan a grandes rasgos tras los esquemas de Locke y Montes-

quieu, con más de éste que de aquél. En los dos casos al conocido plan trilogístico añade Bolívar un cuarto elemento: en Angostura el Poder Moral y en Bolivia el Poder Electoral.

El Poder Legislativo repite la forma bi-cameral corriente, en Angostura, con la particularidad de que recomienda el senado hereditario. En Bolivia agrega una tercera cámara (Censores) a la que asigna la materia del Poder Moral propuesto en Angostura.

El Ejecutivo en Angostura es desempeñado por un presidente electo popularmente, responsable y alternativo, un vicepresidente y ministros. Allí construye el sistema del Gabinete solidario del presidente, base del presidencialismo americano. En el proyecto boliviano crea la figura del presidente vitalicio.

El Poder Judicial en ambos casos es independiente; en Bolivia proclama: "El Poder Judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta", II-1225. Dos principios —había dicho en Angostura— son esenciales para el éxito de este Poder: estabilidad e independencia, II-1148.

Entre las instituciones de Angostura el Poder Moral bolivariano carece de antecedentes en el registro universal de la cultura. Aunque el Libertador no fue afortunado al planificar esta institución cuyo estilo suscitó oposición desde el principio, en ella debe verse uno de los rasgos típicos de su faena. En la cima de sus ideales —al lado de la independencia política, de la unión jurídica, de la liberación económica, la igualdad social y la conciencia del destino histórico— está la perfección ética de América, el triunfo de la virtud, de la elegancia y bondad del espíritu del Nuevo Mundo. El que la acción pública del Libertador haya sido en todos los tiempos acción moral, explica la fidelidad a esta institución que, rechazada en Venezuela, repite y presenta con más modesta indumentaria en la Cámara de Censores propuesta para Bolivia.*

* "Los Censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Areópago de Atenas, y de los Censores de Roma. Serán ellos los fiscales contra el Gobierno para celar si la Constitución y los tratados públicos se observan con religión. He puesto bajo su égida el *Juicio Nacional*, que debe decidir de la buena o mala administración del Ejecutivo.

"Son los Censores los que protegen la moral, las ciencias, las artes, la instrucción y la imprenta. La más terrible como la más augusta función pertenece a los Censores. Condenan a oprobio a los usurpadores de la autoridad soberana, y a los insignes criminales. Conceden honores públicos a los servicios y a las virtudes de los ciudadanos ilustres. El *fiel* de la gloria se ha confiado a sus manos: por lo mismo, los Censores deben gozar de una inocencia intacta, y de una vida sin mancha. Si delinquen, serán acusados hasta por faltas leves. A estos sacerdotes de las leyes he confiado la conservación de nuestras sagradas tablas, porque son ellos los que deben clamar contra sus profanadores", II-1222.

El Libertador reconoce a la moral un valor excepcional, insiste en que un pueblo corrompido pierde fácilmente su libertad; aprende en la historia que la tiranía se arraiga en los pueblos sin orientación ética, y que el analfabetismo moral es la clave de todas las miserias. En prevención de males tan corrosivos, Bolívar dota a este Poder de una suma tal de facultades que le permitan formar una auténtica "república virtuosa"; más adelante se verá cuán minucioso es su celo sobre la Cámara de Educación —una de las dos que componían el Areópago— respecto a la de Moral todo lo abarca, "su jurisdicción se extiende no solamente a los individuos, sino a las familias, a los departamentos, a las provincias, a las corporaciones, a los tribunales, a todas las autoridades, y aún a la República en cuerpo. Si llega a desmoralizarse debe delatarla al mundo entero. El Gobierno mismo le está sujeto, y ella pondrá sobre él una marca de infamia, y lo declarará indigno de la República si quebranta los tratados o los promesas";* le asigna entre otras una función de respetuosa vigilancia permanente sobre cuanto influya en la vida espiritual de la nación, pero anticipándose a los riesgos de cualquiera inquisición funesta es terminante al precisar que la censura no podrá ser jamás sino a **posteriori**.**

Este Poder si bien es expresión genuina de la ideología bolivariana, resulta transitorio en su esencia porque su propio éxito lo irá liquidando en términos progresivos: a medida que la población se vaya perfeccionando éticamente, sobrarán los controles, no será necesario que el Estado cuide la virtud, subsistirán sin embargo los órganos normales de enseñanza del bien que no dan a esta materia el carácter de imposición forzosa. La idea de semejante estructura se comprende por la tendencia organizadora y centralista de Bolívar; su afán aquí es reunir y uniformar lo que existe fragmentado en la sociedad: toda colectividad posee tácitamente un Poder Moral; a juicio de Bolívar no basta en América con esa existencia tácita; su utopía es querer colocar la acción moral bajo la inspiración nacional, y fundir en un solo cuerpo de categoría pública suprema las diversas instituciones en las cuales existe y siempre ha estado disuelto este Poder, tales como

* Gil Fortoul, José: *ob. cit.*, tomo II, pág. 557.

** "Las obras morales y políticas, los papeles periódicos y cualesquiera otros escritos están sujetos a su censura, que no será sino posterior a su publicación... Su jurisdicción abraza no solamente lo que se escribe sobre moral o concerniente a ella, sino también lo que se habla, se declama, o se canta en público, siempre para censurarlos y castigarlos con penas morales, jamás para impedirlos". Gil Fortoul, José: *ob. cit.*, tomo II, págs. 557 y 558.

las leyes sobre instrucción, institutos educacionales, fomento de la cultura, castigo del vicio y del delito, premio y estímulo al mérito, así como la opinión pública y otros controles sociales convergentes.

El Poder Moral desmiente a quienes han querido hacer de Bolívar un ordinario positivista sometido a las peores determinantes históricas, despreciador y negador de todo ideal de excelencia política, incapaz de soñar y de levantarse sobre su circunstancia, heraldo de autocracias y tiranías, escéptico ante las obras más perfectas del intelectualismo político. Aparte de lo que significa dar a esta materia consideración tan eminente, sin entrar a calificar su contenido, con el Poder Moral se revela como máximo idealista;* más que de un político es propio de un poeta de platónica estirpe este fruto, inaccesible para la sindéresis barata del común.

Aparece en el proyecto de Bolivia el Poder Electoral: un cuarto poder cuyos antecedentes están implícitos en el de Angostura en el título de las Asambleas Parroquiales y Departmentales, y en las normas eleccionarias. El Libertador piensa que con este poder "se ha puesto nuevo peso a la balanza contra el Ejecutivo; y el Gobierno ha adquirido más garantías, más popularidad y nuevos títulos para que sobresalga entre los más democráticos", 1-1221. Esta institución, de segura raigambre bolivariana, armoniza con su estimación de que "ningún objeto es más importante a un ciudadano que la elección de sus Legisladores, Magistrados, Jueces y Pastores", 11-1221. Como se ha visto, leal a este credo en Perú ordena al Consejo de Gobierno tomar "el más celoso empeño en hacer ejecutar las elecciones populares para el nuevo Congreso; de modo que la nación quede plenamente satisfecha de que el gobierno no ha tenido otra intervención en las elecciones que la que la ley señala para poner al pueblo en plena libertad de elegir, según su conciencia", y quiere subrayar expresamente que

* "Art. 14.- Cuando el Areópago destruyere a algunos de sus miembros se vestirá de luto por tres días, y el asiento que ocupaba el destituido permanecerá cincuenta años cubierto de un paño negro, con su nombre escrito en grandes caracteres blancos."

"Art. 15.- Si en un período de doce años diese motivo el Aerópago para que el Senado intervenga tres veces en la destitución de sus miembros, procederá el Congreso de oficio a la renovación del cuerpo como en su primera instalación, y la República entera se vestirá de luto por un mes."

"Art. 39.- Su autoridad es independiente y absoluta. No hay apelación de sus juicios sino a la opinión y a la posteridad: no admite en sus juicios otro acusador que el escándalo, ni otro abogado que el buen crédito". Gil Fortoul, José: *ob. cit.*, tomo II, págs. 555, 556 y 557.

tal recomendación la hace "para manifestar el vivo interés que tengo en que las elecciones populares se hagan del modo más libre que sea posible", O'Leary, **Narración**, II-340.

Sobre la forma de gobierno, la centralista priva siempre en Bolívar sobre la federal; recuérdese que era adversario del federalismo por estimar que la delicada calidad de este sistema no permitía aplicarlo a su medio.

En los dos casos las garantías ciudadanas son las cuatro clásicas: libertad, igualdad, seguridad y propiedad. En Bolivia se niega expresamente a legislar sobre materia religiosa.

Revisión: Bolívar tendía en todo momento a la estabilidad, y ésta a su juicio era particularmente necesaria refiriéndola a la Carta fundamental; pero no quiso nunca hacer de la Constitución algo intangible ni inmutable, sino un cuerpo dinámico y progresista, ágil y eficiente, capaz de desembarazarse periódicamente de cuanto en él fuera siendo inoperante, y capaz al propio tiempo de enriquecerse y mejorarse paulatinamente para no perder nunca su vigencia de programa del nuevo orden; su sistema hace posible la revisión constitucional dentro de diez años.

¿Cuál fue el signo de la evolución constitucional de Bolívar, a la luz de una comparación entre sus dos producciones? ¿En cuál sentido varió o se modificó el credo constitucional del Libertador? Es realmente difícil dar una respuesta definitiva y satisfactoria a estas preguntas. No se olvide que entre uno y otro proyecto median por una parte muy pocos años, y por otra las características de dos pueblos no idénticos. Sin embargo, prescindiendo de detalles particularistas, el cotejo puede hacerse entre los principios rectores de estos dos intentos. Ordinariamente la Escuela Tradicional, cuando no afirma que del proyecto de Angostura al de Bolivia el Libertador retrocede en su dirección democrática, dice con superficial contumacia que ninguna variación significativa experimentan entre 1819 y 1826 las ideas bolivarianas. La primera opinión se apoya **a priori** en la presidencia vitalicia que más de una vez ha cumplido el papel de fantasma que desconcierta y confunde a los estudiosos; la segunda es hija de un examen deficiente y apresurado. La verdad científica contradice radicalmente ambos juicios. Entre los proyectos de constituciones de 1819 y 1826 el Libertador perfecciona su estructura democrática; evoluciona de Angostura a Bolivia en el sentido de mayor sinceridad y firmeza democráticas, es decir, ajusta mejor

su credo constitucional a los novedosos lineamientos de su revolución integral. La presidencia vitalicia —como se verá— no es la pieza más representativa de la Constitución boliviana. La presidencia vitalicia es un elemento accidental y no permanente de la arquitectura jurídico-política de Bolívar. La interpretación científica respalda su dictamen con pruebas documentales ciertas, confrontadas con el estudio totalista del pensamiento y vida bolivarianos.

Véase un paralelo sintético entre los dos proyectos:

- I. **Población:** En Angostura y Bolivia: principios similares. Ciudadanía: En Angostura: activa y pasiva. En Bolivia: desaparece toda distinción.
- II. **Territorio:** En ambas Constituciones, principios idénticos.
- III. **Soberanía:** 1) Poder Ejecutivo: En Angostura: presidente alternativo, electo popularmente. Gabinete, órgano solidario del presidente. En Bolivia: presidente vitalicio. Ministros responsables ante los censores.
2) Poder Legislativo: En Angostura: bicameral: Representantes electos popularmente, alternativos. Senado hereditario. En Bolivia: tres cámaras: Tribunales, Senado y Censores: ninguna hereditaria, todas de origen electivo, popular.
3) Poder Judicial: En ambas, Poder autónomo sin subordinación a los otros. En Bolivia se fortalece la independencia de este Poder.
4) Poder Moral: En Angostura, proyectado como Poder independiente. En Bolivia: realizado como Cámara de Censores, con atribuciones más moderadas de las originalmente concebidas.
5) Poder Electoral: Creado en Bolivia, organismo especializado para la función del sufragio y ejercicio de la soberanía popular. En Angostura: contenido en las normas eleccionarias generales.
6) Forma de Gobierno: En ambas, centralista.
7) Garantías: Libertad, igualdad, seguridad, propiedad, en las dos. En la de Bolivia: renuncia a establecer religión de Estado.

IV. **Revisión:** Igual régimen en los dos proyectos.

El balance revela que al final la diferencia entre ciudadanía activa y pasiva ha desaparecido en refuerzo de la igualdad. Se ha abandonado la idea del senado hereditario. Ha sido instituida la presidencia vitalicia. Ha sido ratificada y profundizada la independencia del Poder Judicial. Se ha constituido el Poder Electoral, con "facultades que no le estaban señaladas en otros gobiernos que se estiman entre los más liberales", II-1221. Se ha dejado constancia de neutralidad y mayor respeto en asunto de creencias. Y ha sido establecido con cierta sobriedad el Poder Moral.

Aún sin haber discutido la cuestión de la Presidencia Vitalicia, podría decirse que con el más severo criterio de ortodoxia y puritanismo democráticos, la comparación provisional daría seis puntos positivos contra uno negativo. Bolívar ratifica de ese modo su dinámica actitud en el campo jurídico, por una democracia militante. Una vez más es consecuente con las directrices de su programa y con la universalidad de su empeño popular y revolucionario.

IV

INSTITUCIONES TRANSITORIAS Y ACCIDENTALES

En la producción bolivariana, y particularmente en su esfera jurídica, se distinguen dos zonas ideológicas de magnitud desigual y características disímiles.

Por una parte se advierte gran conexión lógica y temática, unidad esencial, armonía histórica y humana. Es el sector de extensión amplia, comprende la porción mayor de la obra bolivariana; sus características son unitarias y complementarias; aunque fruto influido por una accidentada labor pública, condicionada a su vez por las difíciles circunstancias de América, muestra en conjunto el espíritu constante y común que la vertebraba.

La otra porción cumple prácticamente el papel de excepción a la regla. Es de breve extensión, tiende a contradecir las características generales; aparece con motivaciones específicas, limitadas por hechos determinados y singulares. Suerte de hojas caedizas mientras el grueso tronco permanece enhiesto.

Estos elementos forman la parte accidental del pensamiento bolivariano. No son de la esencia de la obra de Simón Bolívar; cualquier análisis pone de manifiesto su falta de articulación con el sistema general.

El criterio para la diferenciación que nos ocupa es reconstruir la unidad que define toda arquitectura intelectual. Y sobre todo, como regla de certeza, buscar en el tiempo la consecuencia del pensamiento consigo mismo y con la acción propia. Únicamente aquellas instituciones a las cuales Bolívar permanece fiel a través de todas las alternativas, y que se corresponden además con su pensamiento global y con el signo de su afán constructor, son las de auténtica estirpe bolivariana.

Rasgos genuinamente bolivarianos son: Independencia cabal; empeño en la construcción de un gobierno democrático, efectivo, fuerte y civil; fundación de la fraternidad hispanoamericana; igualdad social; organización financiera; justicia en todos sus aspectos; moral en su dimensión absoluta; sometimiento al Derecho y confianza en su eficacia. Profundizando todavía más en su línea política y jurídica, insistimos en que lo define su propósito democrático. Es la expresión de su personalidad nutrida en la Revolución Francesa y la adaptación de ese ideario a la realidad americana que reclama grados sucesivos previos a la perfección deseada; es el afán de servir al pueblo y de desprenderse de los bienes materiales; es la repugnancia a la tiranía, determinada por la conciencia de su propia obra y de su acción. Bolívar no trabaja por su engrandecimiento personal ni por elevar a los suyos; no aspira a dominar, sino a libertar. La Revolución americana no es una sustitución de despotismos; la Independencia es, por definición, empresa al servicio de los pueblos de América y de los ideales de justicia.

Lo contrario, aunque insertado en los escritos bolivarianos, tiene el carácter de accidente, es expresión formal que no desvirtúa la naturaleza típica y medular de su obra; es brote circunstancial y transitorio, alimentado por las implacables urgencias de su hora, y sostenido sólo en un anhelo de consolidación de la obra magna.

En la obra jurídica de Bolívar son elementos transitorios y accidentales: el senado hereditario y la presidencia vitalicia.

El senado hereditario sugerido en Angostura es el más aristocrático de los organismos que Bolívar planifica. El lo constru-

ye en su permanente sueño de estabilidad y solidez, procurando el equilibrio en la hora difícil del enrumbamiento; y en cierto modo la escasez de material humano apto da sentido al intento, Bolívar concibe a ese senado como un "cuerpo neutro que se ponga siempre de parte del ofendido y desarme al ofensor . . . , contrapeso para el Gobierno y para el Pueblo: será una potestad intermedia que embote los tiros que recíprocamente se lanzan estos eternos rivales. En todas las luchas la calma de un tercero viene a ser el órgano de la reconciliación, así el Senado de Venezuela será la traba de este Edificio delicado y hartamente susceptible de impresiones violentas: será el Iris que calmará las tempestades y mantendrá la armonía entre los miembros y la cabeza de este cuerpo político," II-144, 1145.

Yerra, no obstante, cuando en su prisa dramática no llega a advertir los peligros. Su visión en este caso resulta extrañamente parcializada, recorre sólo las ventajas. Afirma que se inspira en los senadores romanos y los lores ingleses, y olvida la enseñanza de Montesquieu, y su propia prédica respecto a la adaptación de las instituciones europeas a las peculiaridades de América. Acá pueden traerse sistemas ajenos, pero tendrán éxito únicamente cuando —ya por su potencial adaptabilidad o por las modificaciones que sufran— entronquen en la dinámica de nuestro medio social. Bolívar se equivoca cuando cree que el Senado hereditario no destruye la igualdad; ni siquiera sospecha que quizá está procurando dar vida al germen de una futura casta oligárquica. En cuanto a su declarado propósito justiciero de premiar a los libertadores, se apresura al no idear otra manera que no está de investirlos sin examen alguno para una delicada función pública transmisible a sus descendientes.

La grave e ineludible circunstancia que a juicio de Bolívar justifica este senado es la necesidad de permanencia y estabilidad de la organización política; su palabra es concluyente al escribir a don Guillermo White: "Ya que no debemos mezclar la forma monárquica con la popular que hemos adoptado, debemos, por lo menos, hacer que haya en la república un cuerpo inalterable, que le asegure su estabilidad; pues, sin estabilidad, todo principio político se corrompe y termina siempre por destruirse", I-442.

A la inestabilidad política, uno de los problemas cruciales de su hora, intenta él superarla mediante instituciones temporales que permitan la vida del sistema y acelerar el ritmo de la actividad revolucionaria agilitando el movimiento hacia la meta. Sin

estabilidad no puede haber revolución seria y consciente de los factores económicos-sociales, y a la vez si tal revolución no puede conseguirse satisfactoriamente la estabilidad. Bolívar reconoce el círculo vicioso y para eludirlo, siquiera a plazo mediano, añade a su estructura democrática algunos elementos que deberán desaparecer una vez conquistado el fin político que los motiva. Prueba evidente de la total desvinculación y falta de correpondencia de este senado con la obra bolivariana, está en que el Libertador descarta de todos sus futuros proyectos legislativos esta institución y las que pudieran asimilársele; ninguna duda cabe de que en caso de haber sido idea esencial suya, Bolívar la habría repetido.

Otro de sus elementos transitorios y accidentales, es la **presidencia vitalicia** propuesta en la Constitución de Bolivia, institución que no se amolda a las líneas generales de su sistema democrático, y expresión de premura en la tarea de fijar la fórmula eficaz para asegurar la estabilidad, garantizar la libertad, corregir la anarquía y detener el despotismo.

La presidencia vitalicia, no obstante que se explica por esos móviles, carece de adecuación a la unidad programática del Libertador, choca con la teoría bolivariana y choca con su línea humana.*

El programa del Libertador —bueno es repetirlo una vez más— atiende a la creación y la perfección de América, contempla una transformación verdadera en las estructuras vitales del continente. La presidencia vitalicia como institución perpetua no podría funcionar en ningún caso dentro del sistema revolucionario orgánico que Bolívar construye, ella es incompatible con un régimen democrático que basa su prestigio en la eficacia del Derecho, incompatible con un plan educativo cuyo soporte es la moral incompatible con toda fórmula de progreso político, de justicia económica, de justicia social, de unidad continental y de superación histórica.*

* Sobre la presidencia vitalicia Bolívar expresa la misma idea-clave de su citada carta a White, cuando dice aspirar con esa institución a conservar "el orden de las cosas y la subordinación entre los ciudadanos, con un poder firme, y una acción constante", II-1225.

* No se olvide que Bolívar propuso una presidencia "vitalicia" solamente al Congreso de Bolivia. En Angostura el Poder Ejecutivo estaría encabezado por un presidente alternativo, electo popularmente (véase: O'Leary, Daniel F.: *Memorias*. Narración. Imprenta Nacional, Caracas, 1952, tomo I, pág. 525, y O'Leary, xvi-133, 153, 156). Numerosos representantes de la Escuela Tradicional han incurrido en el error de atribuir carácter de "vitalicia" a la presidencia propuesta en Angostura: Cf. Baralt, Rafael María: *Resumen de la Historia de Venezuela*, Brujas-París, Desclée, de Brouwer, 1939.

201 La teoría bolivariana es la de la alternabilidad republicana; aquella de que "la continuación de la autoridad en un mismo individuo frecuentemente ha sido el término de los Gobiernos Democráticos. Las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares, porque nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el Poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle, y él se acostumbra a mandarlo; de donde se origina la usurpación y la tiranía", II-1134. La libre aclamación de los ciudadanos es para él la "única fuente legítima de todo poder humano", I-214. El pensamiento integral de Bolívar es el que recomienda el "justo celo" como garantía de la libertad republicana, "nuestros Ciudadanos deben temer con sobrada justicia que el mismo Magistrado, que los ha mandado mucho tiempo, los mande perpetuamente", II-1134. En este sentido lo cautivó siempre el ejemplo de Washington, y así lo ponderaba ante sus compatriotas: "la hermosa lección que nos ha dejado el héroe ciudadano, el padre de la gran república americana, no debe ser inútil para nosotros. El pueblo quiso nombrarlo nuevamente para la suprema magistratura, ¡generosamente mostró el peligro, aquel virtuoso general a sus conciudadanos, de continuar indefinidamente el poder público en manos de un individuo! El héroe fue oído, el pueblo fue dócil; la república americana en el día es el ejemplo de la gloria, de la libertad, y de la dicha", I-1361. Es la idea que repite desde sus veintiún años: "¡Qué virtudes es preciso tener para poseer una inmensa autoridad sin abusar de ella! ¿Puede tener interés ningún pueblo en confiarse a un solo hombre?", I-25.

Pero si tal es la teoría, la actitud del Libertador no es al respecto menos categórica. No acierta la Escuela Tradicional cuando en su empeño de atribuir rango de idea esencial a lo "vitalicio" en Bolívar, se niega a ver sinceridad en las renunciaciones del mando suscritas por él, y cree que el hecho de que Bolívar no soltara las

tomo I, pág. 444. Gil Fortoul, José: *Historia Constitucional de Venezuela*, ob. cit., tomo I, págs. 383, 389, 633, 635, 647. Parra-Pérez, C.: *Bolívar. Contribución al estudio de sus ideas políticas*. Talleres de Artes Gráficas, Escuela Técnica Industrial, Caracas, 1942, pág. 50. Igualmente véase la *Historia de Venezuela* del doctor Siso Martínez, J. M., editada en México, 1954, pág. 357 (2ª edición): *El superhombre*, de Cova, J. A., 2ª edición, pág. 250; *Bolívar, caballero de la gloria y de la libertad*, por Ludwig, Emil, Editorial Losada, S. A., Buenos Aires, 1942, pág. 189; *Simón Bolívar y las guerras de la Independencia Americana*, edición chilena, 1940, por Dietrich, Wolfram, pág. 158. Nemesio García Naranjo en su *Simón Bolívar*, publicado en 1931 en Estados Unidos incurrió en el mismo error (pág. 157); también Madariaga, Salvador de: *Bolívar*, Editorial Hermes, México, 1951, tomo II, págs. 22 y 23. Cf. nuestro artículo: *La Presidencia 'Vitalicia' de Angostura*, en "El Nacional", Caracas, lunes 5 de abril de 1954.

riendas de Colombia se debe exclusivamente a ese supuesto apetito de perpetuación en el poder. La verdad no es otra. No era Bolívar un hombre de gabinete; declaró siempre su ausencia de vocación administrativa; no trabajó por encumbrar a su familia ni por hacerse una fortuna: su historia es la historia del desprendimiento personal: dueño desde el principio de un peculio no común, en 1830 sólo deja por herencia la posesión de Arça, semi-hipotecada y unas alhajas. No se aferró al mando mismo: si tal hubiera sido su plan, mejor le habrían servido para gozarlo a su placer las instituciones tradicionales, sin quemar su vida en una revolución económica y social; La vida de rutina y sedentarización que supone el ejercicio continuado del Poder público no se amoldaba a su carácter, jamás pretendió ser un sucesor del Capitán General o Virrey español. El episodio final de su profundo desencanto y de su muerte infeliz revela que no fue del poder, ejercido tanto tiempo, la razón de su existencia. No es a una inclinación cesarista y vitalicia que debe atribuírsele su apego a los timones de Colombia, sino al hecho de querer usar el Gobierno como instrumento de y para la obra revolucionaria. La Revolución orgánica y total fue el motor y la obsesión de la vida de Bolívar; él asiste más de una vez a la quiebra de esa empresa en manos de sus compañeros: sus ausencias y descuidos son fatales para su programa, su confianza es a menudo traicionada. En una ocasión, tan pronto deja la capital acuerdan entregar la tierra a los soldados mediante "vales" que pronto carecen de significación; durante su viaje al Sur, son invitados por Santander al Congreso de Panamá naciones que han sido expresamente marginadas por él; afánase por la abolición total de la esclavitud, y sus propios camaradas y parlamentarios, recurren a mil argucias para el engaño. Bolívar renuncia al mando que fatiga y aniquila sus energías, pero debe aceptarlo reiteradamente en una agonía incesante; no puede eludir la obligación con su destino y con América, debe mantenerse al frente de una labor cuyo desenvolvimiento él ha previsto.

Como político realista habría cometido un error inexcusable si, dando beligerancia a críticos miopes y para satisfacer apariencias, hubiera desertado de la conducción de un esfuerzo que precisamente iba a consolidar aquello que de modo circunstancial pudiera parecer que él negaba. El permanente comando suyo, vale decir, la perpetuidad que se le imputaba iba — pese a su paradoja — en beneficio de la Revolución y de la alternabilidad. Su alejamiento en horas de plena y dramática crisis que amenazaban seriamente sepultar la razón de su vivir: la construcción del nue-

vo orden americano, habría sido un sacrificio vano en aras de un formalismo desaconsejable en ese justo instante.

Estúdiense su conducta frente a la cuestión monarquista, no flaqueó: la divisa fue siempre: "Libertador o muerto".* Bolívar se excede en su antipatía contra la forma monárquica de gobierno; conduce a tanto su definida posición, que nunca mantiene ante la monarquía una actitud neutral ni objetiva, sino siempre de política adversa militante: "todo el mundo sabe esto en el Perú y Colombia; y, por consiguiente, es una necedad atribuirme un proyecto tan diabólico, que yo he despreciado como la fiebre de la más vil ambición de unos satélites", I-1466.**

* Sobre el título de Libertador que, según disposición del Congreso de Angostura Bolívar debía conservar "como propiedad de gloria", II-1163, véase "Libertador de Venezuela: título más glorioso y satisfactorio para mí que el cetro de todos los imperios de la tierra", I-71, II-1042. "El título de Libertador es superior a todos los que ha recibido el orgullo humano. Por tanto, es imposible degradarlo", I-1284. "Libertador o muerto es mi divisa antigua; Libertador es más que todo y por lo mismo, yo no me me degradaré hasta un trono", I-1436. "Libertadores o muertos será nuestra divisa", II-1071. "Persuádase Vd. y que se persuada todo el mundo que yo no seré rey de Colombia ni por extraordinario evento, ni me haré acreedor a que la posteridad me despoje del título de Libertador que me dieron mis conciudadanos y que halaga toda mi ambición", II-1837. "Yo os juro, amados compatriotas, que este agosto título que vuestra gratitud me tributó cuando os vine a arrancar las cadenas, no será en vano. Yo os juro que libertador o muerto, mereceré siempre el honor que me habéis hecho...", I-1070

** La actitud franca de Bolívar contra la monarquía consta en muchísimos de sus documentos, a los cuales por su volumen y por su calidad no se puede desmentir con supuestas o reales "conversaciones" con agentes diplomáticos europeos. A Santander se dirige en 1826, refiriéndose al plan napoleónico propuesto por Páez. Lo llama: "plan fatal, tan absurdo y tan poco glorioso; plan que me deshonraría delante del mundo y de la historia; que nos atraería el odio de los liberales y el desprecio de los tiranos; plan que me horroriza por principios, por prudencia o por orgullo. Este plan me ofende más que todas las injurias de mis enemigos, pues él me supone de una ambición vulgar y de un alma infame capaz de igualarse a la de Iturbide y esos otros miserables usurpadores. Según esos señores, nadie puede ser grande, sino a la manera de Alejandro, César y Napoleón. Yo quiero superarlos a todos en desprendimiento, ya que no puedo igualarlos en hazañas. Mi ejemplo puede servir de algo a mi patria misma, pues la moderación del primer jefe cundirá entre los últimos, y mi vida será su regla", I-1273. "M. de Pradt ha dividido sabiamente a la América en quince a diecisiete estados independientes entre sí, gobernados por otros tantos monarcas. estoy de acuerdo en cuanto a lo primero, pues la América comporta la creación de diecisiete naciones; en cuanto a lo segundo, aunque es más fácil conseguirlo, es menos útil, y así no soy de la opinión de las monarquías americanas", I-169. "Mucho me temo que las cuatro planchas cubiertas de carmesí que llaman trono, cuesten más sangre que lágrimas, y den más inquietudes de reposo. Están creyendo algunos que es muy fácil ponerse una corona y que todos la adoren; y yo creo que el tiempo de las monarquías fue, y que, hasta que la corrupción de los hombres no llegue a ahogar el amor a la libertad, los tronos no volverán a ser de moda en la opinión. Vd. dirá que toda la tierra tiene tronos y altares; pero yo responderé que estos monumentos antiguos están todos minados con la pólvora moderna y que las mechas encendidas las tienen los furiosos, que poco caso hacen de los estragos", I-689. "Ni Colombia es Francia, ni yo Napoleón. Yo no soy Napoleón ni quiero serlo; tampoco quiero imitar a César; aun menos a Iturbide. Tales ejemplos me parecen indignos de mi gloria", I-1284. A Urdaneta: Vd. habrá visto 'El Eco del Azuay' que propone una monarquía para toda la América. Desde luego dirán

Hasta la realidad continental —a su juicio— es contraria a la presidencia vitalicia, América es tierra cuya naturaleza —ha dicho él— "expele por sí sola el orden monárquico", II-1223.* El Libertador mismo ha descrito con breves, pero intensos rasgos, la democracia natural de América, como la de Colombia, "país que es constitutivamente democrático porque las clases inferiores y las más numerosas reclaman esta prerrogativa con derechos incontables", II-773.

La accidentalidad de la presidencia vitalicia confirmase en el hecho de que ella fue pensada con nombre y apellido, y no como panacea universal. Bolívar sugiere la presidencia vitalicia confiando en la idoneidad política y en la solvencia moral y administrativa del Mariscal de Ayacucho. Para el Libertador, únicamente Sucre podía dirigir con eficiencia los primeros pasos de la nueva república, "la infeliz Bolivia, que llegó a tener cuatro Jefes distintos en menos de dos semanas", II-1302. La capacidad y el vigor ético de Sucre eran para él la garantía de que en la práctica ni el republicalismo ni la democracia serían menoscabados en Bolivia. "Yo aquí no hago falta —decía Bolívar a Unanúe desde Chuquisaca—, pues he dado infinidad de decretos orgánicos, he formado la constitución que me ha pedido la asamblea de este país, y creo, en consecuencia, que el General Sucre hará todo lo demás tan bien o mejor que yo", I-1254. "El General Sucre es necesario para esta constitución, y sin él no hay nada; por lo mismo —escri-

que este proyecto es mío, y, por lo mismo que mis amigos escriban contra él diciéndolo lo que merece el proyecto y atribuyéndolo a quien puede ser la causa, pues, así como ellos dirán que soy yo, es preciso decir que son ellos... Después se puede hacer mención de mí y del odio que yo he tenido al sistema imperial y sobre esto se pueden hacer alusiones importantes, II-354. "Para el proyecto de la monarquía no hay sujeto, porque yo no quiero ni quiere ningún príncipe de Europa subir a un cadalso regio; y si yo me olvidara alguna vez de lo que dije a Bolivia, tengo a mi lado a Iturbide que me lo recordará todos los días", II-707. "Porque los pueblos americanos no consentían jamás elevar un trono en todo su territorio, que así como Napoleón fue sumergido en la inmensidad del océano, y el nuevo emperador Iturbide derrocado del trono de México, caigan los usurpadores del derecho del pueblo americano, sin que uno solo quede triunfante en toda la dilatada extensión del nuevo mundo", II-1191. En su mensaje de despedida escribe: "Colombianos: He sido víctima de sospechas ignominiosas, sin que haya podido defenderme la pureza de mis principios. Los mismos que aspiran al mando supremo se han empeñado en arrancarme de vuestros corazones, atribuyéndome sus propios sentimientos; haciéndome aparecer autor de proyectos que ellos han concebido, representándome, en fin, con aspiración a una corona que ellos me han ofrecido más de una vez, y que yo he rechazado con la indignación del más fiero republicano. Nunca, nunca, os lo juro, ha manchado mi mente la ambición de un reino que mis enemigos han forjado artificialmente para perderme en vuestra opinión",

II-1275 Véanse además: I-170, 656, 688, 1021, 1285 y II-773, 1143.

* No debe confundirse la monarquía con la presidencia vitalicia, pero no es superfluo insistir sobre las similitudes prácticas entre una y otra institución.

be el Libertador a Santander— ruego a Vd. inste para que le manden facultad para aceptar este mando por algunos años”, 1-1254. Esa era su opinión desde meses atrás: “El General Sucre debe quedarse por acá algunos años para que esta república pueda formarse”, 1-1178. Obsérvese de paso que Bolívar no ha pretendido ni creído siquiera que Sucre gobierne vitaliciamente, aspira simplemente a “algunos años”, los básicos en la infancia de un Estado; quizá en ningún caso más de una década, que tal era el plazo instituido por él, para que se verificara la revisión constitucional. Bolívar ve que la América estremecida por la guerra carece de estabilidad y seguridad. Su idea es consolidar, mediante instituciones como ésta, cierta base relativamente firme entre los sucesos cambiantes y variables desde la cual sea posible proseguir la construcción revolucionaria. En un instante desesperado, muy cerca de la quiebra total, llega incluso a pensar que el código constitucional boliviano pueda ser aplicado a Colombia como medicina común al mismo mal de Bolivia, más para disipar suspicacias es rotundo: “Ruego a Vd. —le pidé a Restrepo— aleje la idea de que quiero ser el presidente vitalicio que indico. Si se me nombrara en las próximas elecciones yo lo admitiría para renunciarlo en la persona que fuese más digna de ello; ¡éste sería el único servicio que realmente hiciera a la república! —y concluye muy significativamente reiterando su **leitmotiv**—. ¡Quiera Dios que fuera también el último! Sería señal infalible de su perfecta estabilidad y bienestar”, 1-1341.

La superficialidad de la presidencia vitalicia aparece lúcida-mente declarada por Bolívar en una ocasión excepcional; examínese cuidadosamente su carta al Mariscal: “¿Dejaremos perecer a Bolivia cuando es el gran trofeo de Ayacucho? No, mi querido General, salvémosla, porque es nuestra hija gratuita, de adopción; nos la ha dado la fortuna, y no el acaso; diré mejor, nos la ha dado el mérito y no la suerte”, 11-88. Y añade luego estas palabras fundamentales: “Yo he puesto al Congreso una condición sola: la de que amen a Vd., para que Vd. los pueda mandar siempre; porque **el gran poder existe en la fuerza irresistible del amor**. Un jefe republicano no puede mandar largo tiempo sino con tiranía, si la estimación popular no lo favorece”, 11-88. Aquí resalta la unidad conceptual bolivariana, su lealtad al evangelio democrático más genuino: el favor y la estimación popular equivalen a una repetida y sucesiva elección, a una continua renovación del sentimiento, y son el título íntimo de la presidencia vitalicia.

Por otra parte, muchas erróneas interpretaciones sobre esta presidencia débense a la ignorancia del alcance de las constituciones para Bolívar, para quien ellas no han de ser nunca armazones rígidas que entraban un cuerpo en crecimiento: él se ha alejado de la ribera jusnaturalista hacia la Escuela Histórica justo lo suficiente para comprender que las constituciones evolucionan, y que lejos de ser hechas para enojo de los pueblos son bocetos de programas de felicidad. Es sin base ninguna que la crítica tradicional piensa que la presidencia vitalicia y la Constitución de Bolivia en general, son fórmulas de rasgos estáticos, inelásticos, para la perennidad. En sociedades nuevas como las de Hispanoamérica, las constituciones están forzosamente llamadas a revisiones periódicas que sin desnaturalizar la sustancia de la aspiración democrática general permitan ajustar los trazos menores de su organización a las exigencias del progreso histórico.

Pero igualmente en la “prueba triunfante” esgrimida para demostrar que “un presidente vitalicio con derecho para elegir el sucesor, es la inspiración más sublime en el orden republicano”, 11-123, consta el carácter accidental, transitorio y superficial ya mencionado; y se deja ver cierta prisa del Bolívar político. La “prueba triunfante” —como él la llama, 11-1223— es el caso de Petión y Boyer. En su precipitada angustia Bolívar se extravía. La experiencia haitiana no podía ser “prueba”, y menos “triunfante”. Le faltaba perspectiva histórica, aquello que él mismo establecía como requisito para un dictamen justo: observar los sucesos “muy cerca, y juzgarlos de muy lejos”, 1-121; aún no había distancia cronológica que le diera fisonomía segura al hecho de Haití; faltaba la confirmación del tiempo, era insuficiente; **testis, unus, testis nulus**. Además el propio Bolívar no identificaba totalmente a Haití con el resto de la comunidad americana porque su historia, raza, lengua, geografía, no son comunes a la unidad meridional. La prueba es defectuosa en el instante cuando Bolívar la aduce; y más todavía, llegó a ser falsa históricamente, ya que si bien es cierto que el mando pasó suavemente de Petión a Boyer, el gobierno de éste degeneró en dictadura y fue posteriormente derrocado.

La presidencia vitalicia es un desesperado intento de Bolívar por conjurar la anarquía, y por llegar pronto a la estabilidad y al equilibrio del orden político que permita en breve plazo los pasos subsiguientes y necesarios de la revolución creadora de América. La presidencia vitalicia, como el senado hereditario, son tro-

zos accidentales, superficiales y transitorios de la obra jurídica y política del Libertador, obra que responde con limpia decisión al signo de la independencia, de la libertad y de la democracia.

V

REVOLUCION JURIDICA: DERECHO AMERICANO

El Libertador tuvo clara noción, desde su juventud, de la sustancial unidad de nuestra América; forzado por las circunstancias debió esperar la emancipación política para empujar hacia los hechos su ideal.

Su culto al Derecho y la confianza en éste explican por sí solos su afán insistente de lograr un revestimiento legal adecuado que defina la liga americana.* Para materializar su política de unidad necesitaba aparato jurídico, y él se atrevió a sugerir y, más todavía, a establecer las bases.

Con su concepción del Derecho Americano reafirma Bolívar su voluntad revolucionaria; cada uno de los grandes sectores de lo social recibió su impacto en un empeño simultáneo de construcción sincronizada de la revolución continental. En cada uno de ellos Bolívar dijo su palabra nueva y dio el impulso inaugural para la nueva obra. En el Derecho Americano cristaliza su labor creadora en la esfera jurídica; en efecto, inventa un sistema que se yergue sobre bases no conocidas hasta entonces y persigue objetivos igualmente inéditos. Tal sistema no tiene antecedentes ni semejantes en las vinculaciones de las famosas alianzas europeas; por primera vez se intenta una estrecha unión de Estados no agrupados por la violencia bajo la tutela de grandes potencias, ni asociados en pos de empresas agresivas o imperialistas. Su Derecho Americano, expresión de un anhelo común de la más sana conciencia de Latinoamérica, incompatible con cualquier sistema de hegemonías, es en todo caso instrumento defensivo, vía para

* "Con la protección divina y al cooperación de todos los Estados independientes de América, no dudamos que arribando luego al término de nuestros esfuerzos, sólo nos resta consolidar la obra que ha edificado el valor para consolar la humanidad y unir por un lazo solemne, que dure tanto como el tiempo, a todos los nuevos Estados que, habiendo partido de unos mismos principios y corrido una misma carrera de vicisitudes y peligros, están llamados a formar un nuevo sistema en el mundo político, bajo los auspicios de una solemne confederación que revista de todo el poder y de toda la fuerza que exige la conservación de nuestras libertades recíprocas". O'Leary, xx-251.

la unidad suprema y camino para orientar los esfuerzos que nuestra América aporta al bien universal.

Frente al fementido "equilibrio" ya decadente en Europa, el de los apetitos, el que basa la paz sobre la neutralización de ambiciones reales, Bolívar preconiza otro, el universal, ese equilibrio que reclama con vehemencia la victoria del pensamiento bueno y nuevo. Bolívar lo nombra al recordar el deber inexcusable de trabajar por la Independencia de América, "porque el equilibrio del mundo así lo exige", 1-162. Desde 1813 esta es su idea. El estilo y el ajuste perfecto a su programa, denuncian como obra inconfundiblemente suya las palabras poco conocidas del secretario Muñoz Tébar: "Las lecciones de la experiencia no deben perderse para nosotros: el espectáculo que nos ofrece la Europa, inundada en sangre para restablecer un equilibrio que siempre está perturbado, debe corregir nuestra política, para salvarla de aquellos sangrientos escollos... Después de ese equilibrio continental que busca la Europa donde menos parece que debía hallarse, en el seno de la guerra y de las agitaciones, hay otro equilibrio, el que importa a nosotros: el equilibrio del universo. La ambición de las naciones de Europa lleva el yugo de la esclavitud a las demás partes del mundo; y todas estas partes del mundo debían tratar de establecer el equilibrio entre ellas y la Europa, para destruir la preponderancia de la última. Yo llamo a éste el equilibrio del universo, y debe entrar en los cálculos de la política americana".*

Al proclamar la unidad Hispanoamericana y al consagrarse tan decididamente a servirla, Bolívar formula y actualiza el principio de las nacionalidades que bastante después desarrollaría Mazzini y triunfaría en el viejo continente: las acciones políticas deben cimentarse sobre un auténtico haz de vínculos nacionales. Por boca del citado Muñoz Tébar dijo Bolívar al pueblo caraqueño en cuenta de sus actos: "Es menester que la fuerza de nuestra nación sea capaz de resistir con suceso las agresiones que pueda intentar la ambición europea; y este coloso de poder, que debe oponerse a aquel otro coloso, no puede formarse sino de la reunión de toda la América Meridional, bajo un mismo cuerpo de nación, para que un solo Gobierno central pueda aplicar sus grandes recursos a un solo fin, que es el de resistir con todos ellos las ten-

* *Gaceta de Caracas*, número XXX, 6 de enero de 1814, página 118. Reproducción fotomecánica por Etablissements H. Dupuy et Cie. París, MCMXXXIX. Ver: Larrazábal, Felipe: *ob. cit.*, páginas 245 a 249.

tativas exteriores, en tanto que interiormente multiplicándose la mutua cooperación de todos ellos, nos elevarán a la cumbre del Poder y de la prosperidad".* A su juicio, la lógica es concluyente: "ya que (la América hispana) tiene su origen, una lengua, unas costumbres y una religión, debería, por consiguiente, tener un solo gobierno que confederase los diferentes Estados que hayan de formarse", I-172. No importa el volumen de obstáculos y dificultades, la nacionalidad hispanoamericana existe; en la guerra dio muestras inequívocas de vitalidad, nuestros pueblos —a despecho de las ocasionales fricciones entre sus caudillos— jamás negaron, sino que rubricaron con sacrificios el "pacto implícito y virtual de la identidad de causa, principios e intereses", I-532.

El fundamento territorial de su nuevo orden es el **uti possidetis**: "los gobiernos republicanos se fundan entre los límites de los antiguos virreynatos, capitanías generales o presidencias como la de Chile", I-1045. Esta declaración entraña el principio general tácito de la unidad mayor, mediante el cual el mundo colonial de España en América tiene razón para atender la formación de un solo régimen político. Excepcional trascendencia posee este principio tan repetido por Bolívar y tan ajustado a su integridad ideológica. El **uti possidetis** logra el compromiso conjunto de evitar los conflictos por motivos fronterizos, de afirmar claramente el respectivo ámbito de las soberanías y de negar para siempre la posibilidad de establecer colonias aquí. La unidad hispanoamericana repudia la existencia de sociedades dependientes en América. Este principio, por sí solo, acredita la visión creadora y revolucionaria del Libertador; por sí solo basta para cimentar su mejor doctrina americana. Sosteniendo el **uti possidetis iuris** Bolívar sostenía en apretada síntesis su más justo y categórico ideal americano.

Con decisión común a cuando ha elegido el centralismo como sistema para un determinado Estado, el Libertador se declara federalista sobre la forma de ligar a los Estados hispanoamericanos. En verdad hay dos problemas diferentes que exigen el tratamiento desigual que él les aplica: en el orden interno: centralismo; en lo internacional: federalismo. El sabe que en puridad la federación continental es antitética de la federación nacional, "aquella es la unión de la fuerza en grandes masas, mientras que la otra es la división de la fuerza de una de estas masas en pequeñas fracciones", II-19.

* *Gazeta de Caracas*, ob. cit., pág. 119.

Es **sui generis** la federación hispanoamericana deseada por Bolívar. Tiende a la representación exterior unitaria y a la comunidad en la defensa interna, características de esta forma política, así lo contempla en los puntos 1º y 7º de su Pensamiento sobre el Congreso de Panamá: "El nuevo mundo se constituiría en naciones independientes, ligadas todas por una ley común que fijase sus relaciones externas y les ofreciese el poder conservador en un congreso general y permanente... La fuerza de todos concurriría al auxilio del que sufriese por parte del enemigo externo o de las facciones anárquicas", II-1214, 1215. Pero deja de ser federación por carecer de un Ejecutivo común, y se acerca más bien a la confederación en cuanto a que "el orden interno se conservaría intacto entre los diferentes Estados y dentro de cada uno de ellos. Ninguno sería débil con respecto a otro; ninguno sería más fuerte", II-1215.

Para identificar esta realidad nueva son inadecuados los viejos rótulos; Bolívar conocía el problema de la estricta tipificación jurídica de esa liga, y, por tratarse de un asunto formal y secundario, lo elude usando indistintamente los términos de federación y confederación, y prefiriendo en algunas oportunidades vocablos de contenido social y moral más que jurídico y político. Así, por ejemplo, cuando habla de una alianza permanente entre Colombia, Bolivia y Perú —una superficie casi igual a la de medio continente europeo— que podría ser el comienzo de la unidad de nuestra América, declara gustar más del término **unión** que de **federación**, I-1423, 1424.

La parte pasajera y circunstancial del proyecto bolivariano corresponde a las relaciones de Hispanoamérica con Inglaterra. No se trata, como han insinuado algunos, que Bolívar busque someter América al Imperio Británico, tal absurdo carece de la menor afinidad con la empresa libertadora proyectada por él tan firmemente en todos los planos de lo social. Aconsejado por su tiempo, Bolívar busca relaciones de provecho mutuo entre entidades cuyos propósitos alguna vez son complementarios. Para Inglaterra el beneficio será: equiparación de los súbditos ingleses a los americanos; "opulento dominio de comercio", II-1215, que le serviría de centro en sus relaciones con Asia y Europa. Para la América española no son menores las ventajas: además de afianzar su autonomía y de tener garantizado el respeto internacional, Bolívar no olvida en el orden ético una consecuencia que estima digna de especialísimo interés: "el carácter británico y sus costum-

bres las tomarían los americanos por los objetos normales de su existencia futura", II-1215.

Los cimientos del Derecho Internacional Público de Bolívar son: Dignidad, respeto y paz. El primero es la exaltación de la personalidad del Estado por encima de todo. Honrar los compromisos internacionales, cumplir la palabra empeñada. De allí su devoción por la deuda nacional y su recomendación solemne a los legisladores: "La deuda nacional es el depósito de la fe, del honor y de la gratitud de Venezuela. Respetadla como el Arca Santa que encierra no tanto los derechos de nuestros bienhechores, cuanto la gloria de nuestra felicidad. Perezcamos primero que quebrantar un empeño que ha salvado la Patria y la vida de sus hijos", II-1154. En ninguno de los políticos americanos de la época se sorprende al respecto una temática tan constante. El buen nombre y crédito internacionales constituyen el mayor patrimonio de un pueblo. Por ello sugiere una especie de cordón sanitario contra el miembro de la comunidad internacional que falte a sus compromisos. Las relaciones entre los Estados no pueden tener fundamento más cierto que el sometimiento voluntario al querer colectivo y la autolimitación de su acción en cuanto es materia pactada. Si falta el basamento de la buena fe, la asociación se desquicia, por eso es grave crimen burlar los tratados. "La nación que infringe una capitulación solemne, incurre en la proscripción universal. Toda comunicación, toda relación con ella debe romperse: ha conspirado a destruir los vínculos del Universo, y el Universo debe conspirar a destruirla", II-1021.

Es de la pura doctrina bolivariana el reconocimiento recíproco de las autonomías nacionales y el querer llegar a la unión por el camino del interés mutuo de los pueblos y no por la imposición forzosa. Miranda en su proyecto concede poca importancia a la decisión de las colectividades americanas, por suponerla tácitamente favorable a la unidad, ya que las ventajas de ésta son harto evidentes. Bolívar, militar vencedor, con prestigio continental efectivo, hubiera podido por su voluntad establecer en buena parte de América una unión como la que deseaba, pero su vocación y la propia dinámica de la Revolución le señalan otra ruta: la consulta de la opinión popular; esperar la constitución de los diversos Estados, para que éstos nombren sus representantes a una libre asamblea donde se debatan democráticamente estos asuntos. Este respeto a los Estados es compatible con cierto intervencionismo en casos máximos de defensa de la unidad continental

o de los principios de ésta. En la concepción bolivariana hay una jerarquía donde la existencia misma, la justicia, la libertad y la democracia ocupan el más alto sitio; en interés de tan eminentes fines se autoriza la derogatoria temporal, cuando sea ineludible, de cualquier compromiso de menor trascendencia que un momento dado pueda ser esgrimido con intención manifiestamente dañina. "Yo creo —le decía a Santander— que nosotros debemos imitar a la Santa Alianza en todo lo que es relativo a seguridad política. La diferencia no debe ser otra que la de los principios de justicia. En Europa todo se hace por la tiranía, acá es por la libertad... Para elevarnos a la altura correspondiente y capaz de sostener la lucha, no podemos menos que adoptar medidas iguales", I-1048. En esa misma ocasión sostiene: "El enemigo no tiene fronteras, ni es país extranjero el que ocupa el enemigo", I-1051.

Otro gran principio del Derecho Internacional bolivariano es el repudio de la guerra como medio de resolver disputas. El ideario de Bolívar es sinceramente pacifista, recoge así la inspiración del continente, cuyas máximas tareas tienen perfiles domésticos: la conquista de su propia naturaleza física, su perfeccionamiento moral e intelectual. El suyo es pensamiento abierto siempre a la conciliación, dispuesto al arbitraje, contra la muerte y el dolor, contra la miseria y la ruina. Llega a soñar en un ejército que en ejercicio de madurez sea el primer factor de la paz: "Siempre es grande, siempre es noble, siempre es justo conspirar contra la tiranía, contra la usurpación y contra una guerra desoladora e inicua", I-492. Aspiraba a que el Congreso de Panamá fuera una institución permanente y le asignaba la función de ser órgano de la paz. El Congreso de Panamá, consejo para la acción hispanoamericana y centro coordinador de la defensa común, sería intérprete de los tratados públicos, suerte de tribunal supra-nacional para cancelar por las vías de la amistad y armonía las diferencias entre los miembros de la anfictionía americana.

El Derecho Americano que funda Bolívar como Derecho Internacional Público debe nacer de deliberaciones libremente realizadas. La imposición no juega allí ningún papel. La unión de nuestra América es un hecho. Las instituciones jurídicas que la hagan viable serán dictadas por la necesidad en mesa redonda de Estados soberanos. El Congreso de Panamá, la institución matriz, es lo único que preocupa a Bolívar. Las formas posteriores hasta llegar a la unión federal universal serán frutos sucesivos de la discusión de los pueblos a través de los organismos correspondien-

tes. Al Congreso de Panamá incumbe la minuciosa estructuración de la unidad, inspirada en los principios rectores formulados por Bolívar.

DINAMICA JURIDICA

VI

ADMINISTRACION Y DERECHO

Existe una tendencia muy generalizada a ignorar la administración bolivariana. Ello se comprende porque la figura del Bolívar guerrero ha venido monopolizando en gran medida el trabajo de los críticos. El propio Bolívar, por su parte, insistió mucho en su ausencia de inclinación administrativa, no fue nunca su temperamento el de un exclusivo hombre de gabinete, ni tuvo jamás tampoco la oportunidad de ser solicitado únicamente por esta clase de actividad. Pero hubo una administración, realizada conforme a los dictados del credo jurídico bolivariano, y a la cual confluieron las características personales y sociales de su noción.

La obra administrativa de Bolívar se define por su búsqueda de la efectividad. Procuraba leyes claras, sencillas y sin contradicciones.* Advierte que la ley cumple una función pedagógica, por eso quiere la brevedad y sencillez que conduzcan a un fácil conocimiento de la norma y a su aplicación. Así la rescata del descrédito y la lleva al sitio de garantía de la estabilidad social.

Además de la claridad de sus disposiciones, su obra se distingue por la amplitud. Revisando la legislación bolivariana el investigador se asombra por la diversidad de la materia; encuentra decretos y previsiones sobre los más variados asuntos, recomenda-

* En el discurso de Angostura enjuicia la realidad jurídica venezolana, y expone su plan así: "He pedido la corrección de los más lamentables abusos que sufre nuestra Judicatura, por su origen vicioso de ese piélago de Legislación Española que semejante al tiempo recoge de todas las edades y de todos los hombres, así las obras de la demencia como las del talento, así las producciones sensatas, como las extravagantes, así los monumentos del ingenio, como los del capricho. Esta Enciclopedia Judiciaria, monstruo de diez mil cabezas, que hasta ahora ha sido el azote de los pueblos españoles, es el suplicio más refinado que la cólera del Cielo ha permitido descargar sobre este desdichado Imperio", II-1151.

ciones y sugerencias sobre una multiplicidad de temas. A simple vista esa legislación parece un abigarrado conjunto de heterogéneas disposiciones. El estudio científico revela, sin embargo, que allí existe unidad y coherencia, como que todas las medidas perseguían objetivos nunca divergentes.

En el orden administrativo el Libertador se dedica a cimentar y llevar hasta su más minuciosas implicaciones las grandes líneas de su programa revolucionario orgánico. Su aparente desorden no es más que una desorbitada e incansable voluntad hacia la más acelerada efectividad.

Bolívar sabía que a pesar de lo construido por él, hasta el agotamiento físico, mucho faltaba por hacer. Una república no es creación de un hombre; no se forja en veinte ni en cien años; no se la dota en perentorios lapsos de los instrumentos requeridos para su existencia normal y progresista. Para 1827 comprueba él los escasos frutos buenos de la administración nacional; y así —después de un recorrido por muchas provincias colombianas, escuchando y palpando la verdad en el pueblo mismo— escribe con franqueza: "He observado con dolor que la mayoría del pueblo colombiano sufre y se lamenta de males que se atribuyen a muchas causas, siendo, por consiguiente, el voto más general por una reforma pronta y saludable. Debo añadir que he oído con pena que las leyes de hacienda y los agentes de dicha administración están aborrecidos en todas partes. No omitiré otras de las quejas que más se repiten contra el gobierno de la república: la administración de justicia y las leyes nuevas de este ramo. El cuadro de la república es el espectáculo de una miseria general, porque no existen fondos públicos y privados. La confianza, el amor a las leyes, el respeto a los magistrados no existen. Así el descontento es universal", II-18. La explicación ni es un misterio. La guerra, y sobre todo una guerra total, como la de liberación política, frustra todo intento de buen gobierno. Es imposible erigir un edificio sobre el suelo que tiembla. Tan solo en la paz, de la cual jamás llega a gozar el Libertador, es posible la realización de una verdadera política administrativa. Solamente en la quietud del gabinete, y en el estudio sin sacudidas ni amenazas, es posible fundar una organización eficiente. Toda política administrativa sistemática exige estabilidad y permanencia. Bolívar lo sabe y no lo calla. "La época de mi administración no puede llamarse sino una campaña: el tropel de los acontecimientos adversos sólo nos prescribía la defensa; por tanto, hemos combatido solamente", II-1205.

En cuanto surge una ocasión persiste en su empeño terco hacia la efectividad administrativa. Así combate todo lo que a su propósito se opone. Además de la guerra, obstáculos poderosos son: el peculado y la burocracia. A ellos se suma la crisis derivada de la incompetencia. Es decir, el fracaso de la improvisación por carencia de funcionarios idóneos. La llamada y la oferta optimista de 1813 al coronar la Campaña Admirable, quedan en el vacío y obligan todavía a su país.*

Para el éxito de la gestión pública interesa la colaboración vigilante de todos los ciudadanos. Su gobierno no tiene el menor interés en ocultar el fraude ni en proteger el vicio. En términos precisos apunta a Peñalver: "A propósito, o sin propósito, se me olvidaba decir a Vd., que he sabido que hay algunas quejas contra algunos funcionarios públicos. Para el Gobierno nada será más útil ni más satisfactorio que corregir los abusos de la administración, porque nada desea tanto el gobierno que el verse apoyado por los legisladores para rectificar las marchas de los negocios. Que se acuse a cuantos cometan faltas y todos se corregirán. Yo, el primero", 1-562. Quiere dejar a salvo la responsabilidad del régimen y auspicia un decidido trato de sinceridad y puertas abiertas: "Que se diga todo al pueblo y que se declame fuertemente contra nuestros abusos y nuestra inepticia, para que no se diga que el Gobierno ampara el abominable sistema que nos arruina. Que se declame, digo, en la 'Gaceta del Gobierno' contra nuestros abusos y se presenten cuadros que hieran a la imaginación de los ciudadanos", 1-1142.

La prueba de que, consciente de las circunstancias por él vividas, veía que su administración había conseguido muchísimo menos de lo que se propuso, está en el juicio autocrítico de su trabajo en el Perú. Allá, con su habitual objetividad, explicó: "Mi

* El 13 de agosto de 1813 dice a los venezolanos: "Aún no ha terminado la guerra, y me he propuesto llevar a mis huestes vencedoras dondequiera que haya enemigos de la Patria; pero tocando los inconvenientes que resultan de la inmoderada distribución de los premios en personas que no los hayan merecido por algún sacrificio extraordinario al Estado: desde ahora os hago conocer que todo empleado sea militar o político, lo será para servirlo, y no para presentarse con pomposas decoraciones y para obtener sueldos extraordinarios que debilitaron e hicieron ridícula nuestra República naciente. "Una multitud de pretendientes rodea los tribunales, les quita el tiempo precioso a la organización del Gobierno, y paraliza la marcha rápida que deben tomar en las actuales circunstancias. Ciudadanos, desde ahora os anuncio que habrá una reforma saludable en todos los empleos de la República, sea con respecto al número, sea con respecto a los sueldos. Nuestras erogaciones deben ser en proporción de nuestros ingresos para que se salve la patria. No faltarán hombres virtuosos que en todos ramos se contenten con lo necesario para su subsistencia; y de éstos son de los que me valdré para darle vigor a todos los ramos de la administración pública", 11-1026.

administración no puede llamarse propiamente sino una campaña: apenas hemos tenido el tiempo necesario para armarnos y combatir, no dejándonos el tropel de los desastres otro arbitrio que el de defendernos", 11-1203.

En 1829, ya declinante, repite análogos conceptos sobre su actividad en Colombia; también allí los sucesos fueron impropicios. Su extremada severidad denuncia la distancia entre los conseguido y lo anhelado: "Si he de decir mi pensamiento, yo no he visto en Colombia nada que parezca gobierno ni administración, ni orden siquiera. Hemos estado como enajenados en la contemplación de nuestros riesgos y con el ansia de evitarlos. No sabíamos lo que era gobierno y no hemos tenido tiempo para aprender mientras nos hemos estado defendiendo", 11-774.

El Derecho Administrativo del Libertador revela discontinuidad y variedad, que no ausencia de unidad en su producción, porque prácticamente es una respuesta a imperativos específicos. Bolívar dicta las reglas que el momento exige, en espera de la paz que permita establecer un orden definido. La provisionalidad ínsita en las medidas aisladas y en el conjunto que pone en marcha se aprecia incluso en las reformas cumplidas en materia financiera —en Caracas, por ejemplo—, a pesar de que todos los detalles son atentamente contemplados y de que casi nada se le escapa. En otras ocasiones apenas le es posible criticar el mal y esbozar su solución; así se ve en la rama procesal, donde desea que se reduzcan los "largos trámites que burlan la justicia y animan el crimen", 11-89, pero no logra un completo Derecho adjetivo.

Mas los principios bolivarianos de prontitud y eficacia en toda su obra de gobierno determinaron que, a falta de otras cualidades, su Derecho Administrativo ha sido vigente. Como las normas atendían a urgentes pedidos de la realidad, tenían vida segura con anticipación. La ejemplaridad de su administración reside en los principios morales que la inspiran, en la magnitud de su ámbito, en la manera práctica de realizarse y en la fiel adecuación a un programa superior de creación revolucionaria.

VII

PRINCIPIOS Y LEGISLACION

El esfuerzo del Libertador en el seno de las diversas disciplinas del Derecho, busca responder al signo de su obra integral; y,

a la vez que refleja su circunstancia y su conformación ética y mental, muestra una constante subordinación a sus principios.

Como ya hemos sostenido, en la zona jurídica del pensamiento bolivariano la nota resaltante es la claridad. Sorprende que en un político no jurista se encuentre cimentada con firmeza y nítidos contornos tan segura y vasta concepción del Derecho.

Siendo Bolívar especialmente un político, es normal que la mayor parte de su labor jurídica sea en los predios del Derecho Público. Raras y escasas alusiones hay en sus escritos a los problemas de Derecho Privado. Mas debe señalarse que él ve en el Derecho, antes que un mundo dividido en dos hemisferios contrapuestos: Público y Privado, una unidad vital. La verdadera constitución política está —para él— en los códigos civiles y criminales, es decir, en el Derecho como cuerpo global.

Pero si el Derecho Público y el Privado se influyen mutuamente, si es cierto que de modo recíproco el uno consta y se expresa de manera práctica en el otro, hay, sin embargo, diferencias que a un observador agudo no se le escapan. La distinción entre los dos tipos de normas está, a su juicio, en el concepto de la instancia suprema o referencia máxima. En el Derecho Privado la ley modera a los ciudadanos; "un individuo no tiene derecho para faltar a otro porque éste le haya faltado; la conducta de cada uno debe ser conforme a la ley y no conforme a la de sus conciudadanos", 1-352, todos ellos tienen en el sistema legal su instancia máxima: han de someterse todos por igual a su imperio. El Estado es el órgano de justicia en sus disputas. En el Derecho Público no existe tal instancia. "Las naciones se gobiernan por otras reglas", 1-352, lo culminante allí es el honor y el interés legítimo de las naciones. "Entre éstas no se conoce ley que pueda obligar a una parte, cuando la contraria se cree fuera de ella", 1-352. Es necesario que el desequilibrio de fuerzas entre los Estados sea corregido estableciéndose un orden de igualdad en el comportamiento. "¿No sería muy sensible que las leyes las practicase el débil y los abusos los practicase el fuerte?", 1-320. En el Derecho Público domina la autonomía de las entidades políticas; la conducta de ellas, en consonancia con su orientación jusnaturalista, se rige por los derechos inmanentes de la humanidad y por el servicio perenne a los más sublimes ideales del hombre.

Este criterio diferencial entre Derecho Público y Privado salva a Bolívar de la superficialidad del organicismo. Cuando algunas

veces intenta comparaciones lo hace con intención gráfica o didáctica. Para él, Estado e individuo son seres diferentes, aunque ligados por lo que modernamente se denominaría reciprocidad de perspectivas.

Dentro del Derecho Público conoce Bolívar especialmente el Derecho relativo a la guerra. Ello puede apreciarse en la larga polémica sostenida con Mr. B. Irvine, agente diplomático yankee. Sus argumentos están encuadrados dentro de la más pura ortodoxia jurídica. En ese debate prueba conocer fuentes concretas de información autorizada sobre lo que discute; cita la doctrina de Vattel —renombrado internacionalista francés— y con la misma espontaneidad se refiere a los respectivos decretos de Milán y Berlín, las Ordenes del Consejo de Inglaterra y obras de Derecho norteamericano.* Bolívar sostiene entonces que la imparcialidad absoluta es la única base de neutralidad, y defiende el derecho que asiste legalmente a Colombia para confiscar dos goletas norteamericanas que pretendieron pasar armas a tropas españolas, bloqueadas por los patriotas en un puerto del Orinoco. Todo ese cuerpo doctrinario, elaborado presumiblemente con la cooperación de los máximos juristas del Gobierno, tiene el acento característico del Libertador.**

* Cf. 1-329, 1-345.

** Léase por ejemplo: "En cuanto al *daño de los neutrales*, yo no concibo que puedan alegarse en favor de los dueños del *Tigre* y la *Libertad* los derechos, que el derecho de gentes concede a los verdaderos neutrales. No son neutrales los que prestan armas y municiones de boca y guerra a unas plazas sitiadas y legalmente bloqueadas", 1-314.

"Desde el momento en que este buque introdujo elementos militares a nuestros enemigos para hacernos la guerra, violó la neutralidad, y pasó de este estado al beligerante: tomó parte en nuestra contienda a favor de nuestros enemigos, y del mismo modo que, si algunos ciudadanos de los Estados Unidos tomasen servicio con los españoles, estarían sujetos a las leyes que practicamos contra éstos, los buques que protegen, auxilian o sirven su causa deben estarlo y lo están", 1-316.

"Que la prestación de auxilios militares a una potencia beligerante es una declaración implícita contra su enemiga, es un principio incontrovertible y que está confirmado por la conducta de los mismos Estados Unidos, donde no se permite que se hagan armamentos de ninguna especie por los independientes contra los países españoles, donde han sido detenidos y aprisionados algunos oficiales ingleses que venían para Venezuela, y donde se ha impedido la extracción de las armas y municiones que podrían venir para el gobierno de Venezuela. La diferencia única que hay es, que cuando es el Gobierno quien lo presta la Nación se declara enemiga, y cuando son los particulares sin conocimiento de él, ellos solos se comprometen, y no se hace responsable la Nación", 1-317.

"Pretender que las leyes son aplicables a nosotros, y que pertenezcan a nuestros enemigos las prácticas abusivas, no es ciertamente justo, ni es la pretensión de un verdadero neutral, es, sí, condenarnos a las más destructivas desventajas.

"¿No sería muy sensible que las leyes las practicase el débil y los abusos los practicase el fuerte? Tal sería nuestro destino si nosotros solos respetásemos los principios y nuestros enemigos nos destruyen violándonos.

"Sería, sin duda, muy glorioso para Venezuela que, pareciendo la última en la escala de las naciones, fuese la más religiosa en respetar el derecho escrito de las gentes, y

Otra parte del Derecho Público donde ratifica el Libertador sus cualidades es el Derecho Penal. Aquí manifiesta su posición humanitaria respecto a cierta comprensión generosa con el delincuente redimible; al propio tiempo repite su tendencia a la efectividad jurídica, a la protección de la sociedad y a la simplificación y abreviación de los trámites judiciales. Bolívar, consecuente con su lucha de restituir a sus conciudadanos "el augusto carácter de hombres" II-1009, y siguiendo los avances filantrópicos de su tiempo, declara la abolición de los tormentos y de las confesiones forzadas, pero mantiene frente al delito una línea severa, piensa en el valor ejemplarizante de la pena y en su función de ambivalente control social. La impunidad es un estímulo para la delincuencia. "La impunidad de los delitos hace que éstos se cometan con más frecuencia: al fin llega el caso en que el castigo no basta para reprimirlos", I-875. "La corrupción de los pueblos nace de la indulgencia de los tribunales y de la impunidad de los delitos", II-1254. De allí esa triple actitud: de comprensión humana, respeto absoluto a la persona y defensa social. Lo importante para él es que la ley frene el crimen y detenga en su origen la corrupción. En cuanto a la abreviación de los procesos, la explicación está ínsista en sus lemas: investigación rápida, respeto al individuo, justicia auténtica.*

Casi nada se ha escrito sobre las normas de Derecho Obrero, formuladas por Bolívar. Esta disciplina, como tal, es posterior a él, pero coincidentes con su Revolución plural dictó novedosas y audaces medidas. No solamente contra la esclavitud dirigió sus batallas; en Perú, defendiendo a los trabajadores indígenas, eliminó la servidumbre. Extinguió el título y la autoridad de los "ca-

nada sería tan conforme con sus instituciones y objeto, como el ver restablecer la justicia entre los pueblos y los actos generales que ligan a todos los hombres de todas las Naciones. Pero siendo infinitamente lamentable que en esta última época de turbulencia, de agresión y tiranía, nada haya sido tan hollado como el derecho público, ¿con qué fuerzas podrá oponerse Venezuela al imperio de las prácticas opresivas de casi todas las potencias marítimas?", I-320.

"La imparcialidad, que es la gran base de la neutralidad, desaparece en el acto en que se socorre a una parte contra la voluntad bien expresada de la otra, que se opone justamente y que además no exige ser ella socorrida", I-328.

Ya hacia el fin de esta polémica, Bolívar responde con una muestra de su característica altivez: "Parece que el intento de V. S. es forzarme a que recíproque los insultos: no lo haré; pero sí protesto a V. S. que no permitiré que se ultraje ni se desprecie al Gobierno y los derechos de Venezuela. Defendiéndolos contra la España ha desaparecido una gran parte de nuestra población y el resto que queda ansía por merecer igual suerte. Lo mismo es para Venezuela combatir contra España que contra el mundo entero, si todo el mundo la ofende", I-355.

* Sobre Derecho Procesal Penal, Cf. I-1071.

ciques" —instrumentos inconscientes para la explotación de las masas peruanas—, su voluntad revolucionaria en este caso revela cierta delicadeza al querer establecer la justicia rompiendo sólo lo necesario: "los antiguos caciques —recomienda— deberán ser tratados por las autoridades de la República como ciudadanos dignos y de consideración, en todo lo que no perjudique a los derechos e intereses de los demás ciudadanos", Blanco y Azpurúa, x-33. En la misma fecha, 4 de julio de 1825 —día de la victoria del gran pueblo yankee—, ratifica su empeño creador aproximándose al régimen del salariado correspondiente a la Economía Monetaria; considerando que "la igualdad entre todos los ciudadanos es la base de la Constitución de la República", prohíbe que se pueda "emplear a los indígenas contra su voluntad", "que ningún individuo del Estado exija directa o indirectamente el servicio personal de los peruanos indígenas sin que proceda un contrato libre del precio de su trabajo". Y todavía más, en avance sostenido hacia el intervencionismo estatal, consciente de la magnitud de su decisión, declara que el Estado no permitirá que se sacrifique ni se abuse de los débiles; el Gobierno intervendrá en los contratos en defensa de los obreros: "Los jornales de los trabajadores en minas, obrajes y haciendas deberán satisfacerse según el precio que contrataren en dinero contante, sin obligarles a recibir especies contra su voluntad y a precios que no sean corrientes en plaza". Con rigor que traduce la voluntad decidida a realizar este nuevo orden, manda que "cualquier falta u omisión en el cumplimiento de los anteriores artículos producirá acción popular y será capítulo expreso de que ha de hacer cargo en residencia", Blanco y Azpurúa, x-31, 32. Ese mismo día de la liberación del indio, y delineando más todavía su Revolución, entre los propios vestigios del pisoteado mundo incaico —en el Cuzco— decreta que se ponga en ejecución lo madado sobre repartición de tierras a los indios, Blanco y Azpurúa, x-32.

En algunas otras ramas del Derecho se conservan huellas de la profunda intención bolivariana; tal acontece por último en la Legislación Minera. Examínese su decreto del 24 de octubre de 1829 en Quito, el cual establece la nacionalización de los yacimientos mineros: la República sucede en forma solemne y expresa a España en la propiedad legal de las minas. En un continente como América, casi exclusivamente proveedor de materias primas, las minas estaban inextricablemente vinculadas a los fundamentos de la nacionalidad; el Estado no podía ser indiferente ante asuntos de tanta trascendencia. Este decreto, muy importante en los anales

de la legislación venezolana, donde por cierto se mantiene hoy —aunque sólo limitada y formalmente— el mismo principio bolivariano, tiene antecedentes en otros del propio Libertador fechados en Pucará y La Paz en agosto y septiembre de 1825, y en los cuales se dispone que “todas las minas perdidas y abandonadas pertenecen de hecho al gobierno para pagar la deuda nacional”, 1-1176.*

No han calibrado los intérpretes tradicionales de Bolívar la importancia excepcional de estos decretos. Ignorantes de la panorámica mental del Libertador se han reducido a una interpretación estática y taxativa de sus palabras. Bolívar es ejemplo de vanguardia definida hacia la nacionalización verídica de la riqueza minera. Nuevamente el método científico de investigación recomienda no tomar las palabras aisladamente, sino armonizarlas y ubicarlas en el contexto de toda una vida y una obra. Siendo la concepción orgánica de Bolívar totalmente dinámica, fuerza es que tanto ella como sus partes sean interpretadas en forma progresiva; así resalta la evidencia de que la nacionalización de las minas no es sino una faceta más del programa de la Independencia, algo que se conecta indisolublemente a los grandes ideales bolivarianos: constitución y robustecimiento de nuestra entidad política, justicia agraria, perfección moral, igualdad social, plan de acción histórica. El sabe bien, y lo dice en Bolivia, “que la riqueza nacional de la república está casi toda en sus minas”, Bolivia, 1-446. Nacionalizar las minas, para él, no es que el Gobierno se proclame propietario, sino que ejerza la propiedad.

Con su concepción del Derecho Minero redondea el Libertador su polifacética labor jurídica, y suma otro elemento sustancial a la estructura orgánica de su obra.

* Blanco y Aspuruá, x-59.

CONTENIDO:

PENSAMIENTO POLITICO Y JURIDICO DE SIMON BOLIVAR	
Editorial: Nueva imagen del Libertador Simón Bolívar	7
Decreto de fundación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia	15
Bolívar, el Libertador	<i>Rafael Caldera</i> 19
La influencia de Benjamín Constant en el Libertador Simón Bolívar	<i>Hermann Petzold-Pernía</i> 37
Bolívar y la organización del poder público en el Discurso de Angostura	<i>Domingo Labarca Prieto</i> 51
Ética y democracia en el pensamiento bolivariano	<i>Alfonso García Isaza</i> 87
Bolívar y la dictadura	<i>Antonio José Rivadeneira</i> 97
La entrevista de Bolívar y San Martín en Guayaquil	<i>Jorge W. Villacrés M.</i> 111
Las ideas políticas del General San Martín	<i>Salvador M. Dana Montaña</i> 121
De la solidaridad americana de Bolívar a la soledad latinoamericana de García Márquez	<i>Vicente Pérez Silva</i> 139
El periodista Simón Bolívar	<i>José Jaramillo Alzate</i> 153
Bolívar, estilista y algo más	<i>Jaime Mercado Jr.</i> 161
Algunas facetas de la vida del Libertador	<i>Rubén Darío López Z.</i> 173
DOCUMENTOS BOLIVARIANOS DE AYER Y DE HOY:	
Bolívar hombre político	<i>José María Samper</i> 193
El tema del Bolívar decaído	<i>José María Velasco Ibarra</i> 205
El mundo normativo del Libertador Simón Bolívar	<i>José Luis Salcedo-Bastardo</i> 251